



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, miércoles 2 de noviembre de 2005, 05:00 pm	No.212
---------	---	--------

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 4299.....	6898
Decreto A.N. No. 4305.....	6898
Decreto A.N. No. 4313.....	6898
Decreto A.N. No. 4318.....	6899
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 359-2005.....	6899
Autorización.	
Acuerdo Presidencial No. 364-2005.....	6899
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 365-2005.....	6899
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 366-2005.....	6900
Autorización.	
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Ministerio Asociados Internacionales Nicaragua/USA.....	6900
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6903
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Contadores Públicos Autorizados.....	6912

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acuerdo Ministerial VGC-AM-0015-10-05.....6913
 Adjudicación de Licitación Restringida No. LR-01-2005. Adquisición de 30 unidades de aire acondicionado tipo split.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 11-2005. Acondicionamiento de las aulas de las Escuelas de Artes en el Centro de enseñanza artística Pablo Antonio Cuadra.....6914
 Convocatoria a Licitación Restringida No. 009-2005. Adquisición de una camioneta nueva doble cabina 4x4.....6914

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Junta de Incentivos Turísticos
 Certificación No. 0091-306-JIT/2005.....6914

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Terrabona
 Licitación Pública. Adoquinado de las calles del casco urbano II etapa.....6915

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6915

SECCION JUDICIAL

Subasta.....6920

**ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4299

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO LOS MISIONEROS DE CRISTO EN NICARAGUA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN MINISTERIO LOS MISIONEROS DE CRISTO EN NICARAGUA**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4305

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES BANANEROS Y EX - BANANEROS DE NICARAGUA AFECTADOS POR EL NEMAGON Y**

FUMAZONE (DBCP) "ATBEN", sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES BANANEROS Y EX-BANANEROS DE NICARAGUA AFECTADO POR EL NEMAGON Y FUMAZONE (DBCP) "ATBEN"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4313

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"**, **CHIC**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **"ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN"**, **CHIC**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4318**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN COORDINACIÓN DE HERMANAMIENTO E INICIATIVAS DE COOPERACIÓN**”, **FUNDACIÓN (CHICA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de León.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3. La “**FUNDACIÓN COORDINACIÓN DE HERMANAMIENTO E INICIATIVAS DE COOPERACIÓN**”, **FUNDACIÓN (CHICA)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 359-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble y sus mejoras, que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca Los Chinamos, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales; inscrito bajo el No. 26,307, Tomo: 229, Folio: 207, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con un área de un mil ciento veintiocho metros cuadrados con dos

centésimas de metro cuadrado (1,128.02 m²) que equivalen a un mil seiscientas varas cuadradas (1,600 vrs²).

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Los Chinamos**, ubicado en la Comarca Los Chinamos, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diez de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 364-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Hernán Valdez Martínez, Vice Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Buenos Aires, Argentina.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 365-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Gerónimo José Giusto-Robelo**, Representante de la República de Nicaragua ante el Centro para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPRENAC), en sustitución del Señor Cristóbal Sequeira González.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 366-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), de un bien inmueble ubicado en la Comarca de Taswa, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco; adquirido por el Estado de la República de Nicaragua mediante Escritura Pública Número trescientos setenta y cuatro (No. 374) de DONACIÓN POSESORIA, suscrita a las cuatro de la tarde del veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios Notariales de MAURICIO MARTÍNEZ ESPINOZA. El bien inmueble donado tiene un área de tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados con seiscientos catorce diezmilésimas de metro cuadrado (3,525.0614 m²) que equivalen a más o menos media manzana (1/2 mz). El bien inmueble anteriormente descrito fue aceptado, por el señor José Venancio Berríos Jaenz, en representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, en su carácter de Fiscal General del Estado, por medio de Escritura Pública Número Ocho, de Aceptación de Donación, suscrita a las nueve de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario Edmond H. Pallais Paguaga. Ambos instrumentos públicos de Donación y Aceptación de Donación, se encuentran debidamente inscritos a favor del Estado de la República de Nicaragua, en una misma cuenta registral, bajo Número: 9,055, Tomo: XCVI, Folio: 256, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Boaco; comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **NORTE:** Finca de Manuel Tinoco, **SUR:** Armando Robleto Mora, **ESTE:** Propiedad del Coronel Segundo Calonge y **OESTE:** Armando Robleto Mora.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la escritura pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Santa Sofía**, ubicado en la Comarca de Taswa, Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO ASOCIADOS INTERNACIONALES NICARAGUA/U.S.A.

Reg. No. 13847 – M. 1618708 – Valor C\$ 1,040.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo tres mil ciento cuarenta y siete (3147), del folio número cinco mil trescientos noventa y seis al folio número cinco mil cuatrocientos cinco (5396 - 5405), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO ASOCIADOS INTERNACIONALES NICARAGUA/ U. S. A”**. Conforme autorización de Resolución del once de Octubre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Octubre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), autenticada por el Licenciado Víctor Manuel Gaitán Jirón, el día veintinueve de Mayo del año dos mil cinco, y escritura de aclaración número quince (15) autenticada por el Licenciado Silvio René Arias Briones, el día cinco de Octubre del año dos mil cinco. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que see redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 1: La ASOCIACION se denominará **“MINISTERIO ASOCIADOS INTERNACIONALES NICARAGUA/ U.S.A”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el municipio de Managua, y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION en autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **Artículo: 2:** LA ASOCIACION tiene como objetivos 1. Realizar actividades religiosas, escuelas dominicales, oraciones, campañas religiosas y cultos de alabanzas y adoración tanto en ingles como en español. De establecer escuelas de Educación escolar, escuelas bíblicas, organizar iglesias, misioneros orfanatorios, asilo de ancianos para los miembros de la iglesia. Para ordenar pastores y misioneros, promover actividades misioneros tanto nacionales como internacionales, construcción de centros de rehabilitación para drogadictos, construcción de clínicas en los municipios donde no hay otras actividades en beneficio de nuestra ciudad atención psicológica. 2. establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3.** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4. (MIEMBROS FUNDADORES)**, serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas naturales, que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un

noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación. Los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no al voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica), 2) Por destino conocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **ARTÍCULO 8:** los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la junta directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva Nacional, 3) Las Juntas Directivas Departamentales, 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTÍCULO 10:** La Asamblea General está integrada por los miembros fundadores y los miembros Activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el Máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El Quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del Informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los Planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine, **ARTÍCULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 14.** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados por la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTÍCULO 16:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1. Presidente; 2; Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Dos Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y Extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus

miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 18:** El quórum legal para las reuniones de la junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer” cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General, 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **ARTÍCULO 20:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener Derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 22:** Son Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las Sigüientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo Delege. **ARTÍCULO 26:** La Junta Directiva Nacional Nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar un Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar Cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO**

27: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de Directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que las Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos reglamentos y el pacto constitutivo. 2) Por la aportación de Donaciones, herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistentes en dos mil córdobas. **ARTICULO 30:** También son aporte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional, es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 34.** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que lo contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de ésta Escritura ante la Asamblea Nacional, para obtener la personalidad jurídica y la publicación de dicha resolución en la Gaceta, Diario Oficial. Y leída que fue por mí íntegramente esta escritura a los comparecientes la encontraron conforme, aprueban, aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación y para constancia firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Rigoberto Polanco

Cáceres. (f) Miguel Ángel Carmona. (f) Leyla del Carmen Valerio Delgado. (f) Flor de María García. (f) Jessenia del Socorro Pérez Valerio. (f) Mariana Ursulina Delgado Aguilar. (f) César Napoleón Tenorio Flores el Notario. Paso ante mí: Del reverso del folio nueve al Frente del folio trece de mi protocolo numero diez que lleco en el corriente año a solicitud del señor Rigoberto Polanco Cáceres. Libro primer testimonio en cinco hojas útiles de Ley (6953794, 6953795, 6953796, 6953798, 6953799), las que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día cinco de Agosto del año dos mil cuatro. CESAR NAPOLEON TENORIO FLORES, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, CARNE No. 3741 C. S. J.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE.- (15) ESCRITURA DE ACLARACION Y ADICION DE ESCRITURA PÚBLICA DIECISIÉS (16) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua; a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día cinco de Octubre del año dos mil cinco; Ante mí: **SILVIO RENE ARIAS BRIONES**, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua facultado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua durante el quinquenio que vence el dos de Agosto del año dos mil diez; comparecen los señores: **RIGOBERTO POLANCO CACERES**; pastor evangélico; ciudadano Americano. Con domicilio en los Ángeles, Estados Unidos de América, de transito por esta ciudad, casado, identificado con pasaporte: 036836696, **MIGUEL ANGEL CARMONA**; identificado con cedula de identidad ciudadana: 001-010370-0058W; casado, pintor Residencial, **LEYLA DEL CARMEN VALERIO DELGADO**; identificada con cedula de identidad: 001-210457-0032P, casada, comerciante, **FLOR DE MARIA GARCIA**; Identificada con cedula de identidad: 001-080562-0047G; soltera por viudez, Gestora aduanera; **JESSENIA DEL SOCORRO PEREZ VALERIO**; identificada con cedula: 001-101074-0086V casada, comerciante, Y **MARIANA URSULINA DELGADO AGUILAR**; identificada con cedula de identidad ciudadana: 043-040126-0003A, casada, comerciante, todos mayores de edad, , los últimos cuatro, del domicilio de Managua.- Doy fe que los comparecientes tienen la suficiente capacidad civil, legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su propio nombre e interés.- y dicen conjuntamente los comparecientes: **PRIMERA.- RELACION DE HECHOS.-** Que conforme a ESCRITURA PUBLICA DIECISIÉS (16) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, decidieron constituir una Asociación civil sin fines de lucro, la que denominaron: **MINISTERIO ASOCIADOS INTERNACIONALES NICARAGUA / USA**; siendo que en dicho instrumento, debido a un Lapsus Calamis, no se dejo especificados en algunas de sus cláusulas, condiciones que son de mero cumplimento.- **SEGUNDA: ACLARACION Y ADICION:** Siendo que en el instrumento, en mención, y conforme a todo o antes expuesto en el instrumento descrito, se omitió los deberes para ser miembro de la Asociación: **MINISTERIO ASOCIADOS INTERNACIONALES NICARAGUA / USA**, siendo estos: **I.-** (deberes de los miembros de la ASOCIACION MINISTERIO ASOCIADOS INTERNACIONALES NICARAGUA / USA): 1.- Participar en las Asambleas que se efectúen, conforme a lo dispuesto a la Escritura de constitución y los respectivos Estatutos; 2.- Respetar las decisiones que ha tomado, la Junta Directiva; así como en las reuniones, asambleas generales y demás actividades que ha efectuado la Asociación; 3.- Someterse a las Condiciones Cristianas conforme los fines que persigue la Asociación. **II.-** Así mismo, Se adiciona en este instrumento, los Requisitos para ser miembros de la ASOCIACION **MINISTERIO ASOCIADOS INTERNACIONALES NICARAGUA / USA**; (**REQUISITOS PARA SER MIEMBROS**).- 1.- Estar en total Acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación.- 2- Presentar Solicitud Escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el Deseo de ser Miembro activo en Nicaragua; 3.- Ser Aceptado por la Junta directiva con la votación de la mitad mas uno de sus miembros.

III.- Se debe entender en el artículo catorce (14) de dicho instrumento, respecto de los Estatutos; en lo que respecta a la decisión de la Asamblea General, se tomara Resoluciones, por la simple mayoría de los presentes, Aclarando, que dicha mayoría de los presentes, será de la mitad mas uno de lo de la votación de lo decidido por estos.- IV.- Se Adiciona en el artículo veinticinco (25), de dicho instrumento, que se denomina vocales; a los Socios. JESSENIA DEL SOCORRO PEREZ VALERIO, como primer Vocal y a MARIANA URSULINA DELGADO AGUILAR, en el cargo de Segundo Vocal.- Concluyendo con lo prescrito por las autoridades del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes ante este Notario a quienes hice saber del valor, alcance y trascendencias Legales de este acto, de las cláusulas Generales que aseguran su validez, de las especiales que lo contienen, de las que encierran renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se ha hecho. Leída que por mi fue, aprueba, ratifica y firma junto conmigo quien doy fe de todo lo relacionado. (Firma ilegible)(Firma ilegible)(Firma ilegible)(Firma ilegible)(Firma ilegible)(Firma ilegible)(f. Notario P).- ANTE: DEL REVERSO DEL FOLIO NUEVE DE MI PROTOCOLO UNO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL CINCO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: RIGOBERTO POLANCO CACERES; MIGUEL ANGEL CARMONA; LEYLA DEL CARMEN VALERIO DELGADO; FLOR DE MARIA GARCIA; JESSENIA DEL SOCORRO PEREZ VALERIO Y MARIANA URSULINA DELGADO AGUILAR LIBRO PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA DE PAPEL SELLADO, QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN MANAGUA A LAS TRES Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 13918 – M. 1618808 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NACHONICARAGUENSE, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-01914, a favor de LIBRERÍA SAN JERONIMO, S.A. de República de Nicaragua, bajo el No. 83564, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 182, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13919 – M. 1618808 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: Librería San Jerónimo, que consiste en Cuadrado con la palabra Librería al costado izquierdo de forma vertical en letra: atlanta, silhuetas de una s en mayúsculas y una j en minúsculas blancas, traspasadas de líneas azules horizontales en el fondo, Exp. 2004-01916, a favor de LIBRERÍA SAN JERONIMO, S.A. de República de Nicaragua, bajo el No. 83566, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 13.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13920 – M. 168808 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APRENDAMOS A CONVIVIR, que consiste en, Clase 16 Internacional, Exp. 2004-01915, a favor de LIBRERÍA SAN JERONIMO, S.A. de República de Nicaragua, bajo el No. 83565, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 183, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13899 – M. 947209 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: “CALCI-PLUS” (Chinese Characters), que consiste en Escritura con garfía especial que en caracteres chinos se lee la denominación CALCI-PLUS, Clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2005-00129, a favor de VITASOY INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED, de República Popular de China, bajo el No. 83307, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 196, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13900 – M. 947211 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HAR, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00126, a favor de OTELO, S.A., de Ecuador, bajo el No. 83209, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 107, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13901 – M. 947213 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ARCHITECTURE, Clase 35 Internacional, Exp. 2005-00130, a favor de LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 83208, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 106, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13906 – M. 947210 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VITA, que consiste en Escritura con grafía especial que en caracteres chinos se lee la palabra VITA, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2005-00128, a favor de VITASOY INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED, de República Popular de China, bajo el No. 83308, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 197, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13907 – M. 947212 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CAJITA FELIZ, Clases 29, 30, 32 y 43 Internacional, Exp. 2004-02451, a favor de McDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 82942, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 114, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13835 – M. 1142317 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: MANAGUA MALL Y DERIVADOS, Exp. 2004-03449, a favor de MULTIPLAZA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 83647, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 22.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13836 – M. 931948 – Valor C\$ 45.00

Conforme a los artículos 40, 126, 127 y 128, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, y los Artículos 39 y 50 del Reglamento, se informa: En esta fecha se canceló la Marca de Fábrica y Comercio: GAVIONES MACCAFERRI, Clase 6 Internacional, inscrita bajo el No. 32,904 CC., Tomo: 106 de Inscripciones, Folio 34, a solicitud del Dr. GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO en su carácter de Apoderado de la sociedad: MACCAFERRI GAVIONES DO BRASIL LIMITADA, de Brasil.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13837 – M. 931947 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCOOOL MIX, Clases 29 y 32 Internacional, Exp. 2004-03354, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83520, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 146, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13838 – M. 931947 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: tbs que

consiste en, Clases 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2005-00254, a favor de SUPERSTATION, INC., de EE.UU., bajo el No. 83521, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 147, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13970 – M. 1618904 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: Mendels Para vestir Bien, que consiste en Mendels en letras de color azul, la primera de ellas en mayúscula con una estrella de color rojo sobre la última letra, es decir doble la "s": Abajo del nombre, a partir de la letra "d" se lee la leyenda que dice: "Para vestir Bien" con una rayita roja subrayando la palabra "Bien", Exp. 2005-00715, a favor de MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A. DE C.V., de República de Honduras, bajo el No. 83718, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 25.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13971 – M. 0093192 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: T.V. OFFER EL ORIGINAL, que consiste en El diseño consiste en dos círculos, el más pequeño dentro del más grande y dentro del espacio entre ambos aparece la frase T.V. OFFER y la frase EL ORIGINAL escritas con letras mayúsculas y separadas ambas por puntos a final e inicio de cada una respectivamente, tanto los círculos como las letras y los puntos son de color negro y en el centro del círculo pequeño aparece el símbolo de visto bueno (check) de color rojo, tal y como aparece en la etiqueta adjunta, Clases 35, 38 y 39 Internacional, Exp. 2005-00388, a favor de T.V.OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83473, Tomo 227 de Inscripciones del año 2005, Folio 99, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13972 – M. 0093191 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: T.V. OFFER EL ORIGINAL, que consiste en dos círculos, el más pequeño dentro del más grande y dentro del espacio entre ambos aparece la frase T.V. OFFER y la frase EL ORIGINAL escritas con letras mayúsculas y separadas ambas por puntos a final e inicio de cada una respectivamente, tanto los círculos como las letras y los puntos son de color negro y en el centro del círculo pequeño aparece el símbolo de visto bueno (check) de color rojo, tal y como aparece en la etiqueta adjunta, Exp. 2005-00387, a favor de T.V.OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 83560, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 12.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13914 – M. 1099203 – Valor C\$ 85.00

Luis Alberto Espinoza Oliva, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRAHMA

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02671, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13915 – M. 1099202 – Valor C\$ 85.00

Luis Alberto Espinoza Oliva, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISTMO

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02670, veintitrés de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13908 – M. 1618778 – Valor C\$ 85.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALENOVIT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL VITAMINAS O VITAMINICOS.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02092, treinta de junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13909 – M. 1618778 – Valor C\$ 85.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, Apoderado de DROGUERIA Y LABORATORIOS GALENO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALENOFENAC

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES PARA USO HUMANO, EN ESPECIAL ANALGESICO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02093, treinta de junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13902 – M. 0826150 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOICOECHEA BUTTER

Para proteger:
Clase: 3

COSMETICOS, CREMA PARA PIERNAS

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02990, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13903 – M. 0947202 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

X RAY

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTO ALIMENTICIO.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02998, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13904 – M. 947204 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

M FORCE

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN CAPSULAS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02991, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13905 – M. 947207 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAT AWAY

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO ALIMENTICIO.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02985, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13873 – M. 931933 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Hallmark Cards, Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HOOPS&YOYO

Para proteger:

Clase: 16

TARJETAS DE FELICITACION, PAPEL PARA EMPACAR REGALOS, BOLSAS DE PAPEL PARA REGALO, PAPELERIA, LIBROS DE INSPIRACION, CALENDARIOS, MARCADORES DE LIBROS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS POSTALES, BLOC DE NOTAS, PEGATINAS, PLUMAS, LAPICES.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02960, trece de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13874 – M. 931934 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de D Jacobson & Sons Limited, de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLA

Para proteger:

Clase: 18

BOLSAS, ESTUCHES, BOLSAS DE VIAJE, CARTERAS, MONEDEROS, FAJAS, SOMBRILLAS, PARASOLES, BASTONES, ARTICULOS DE CUERO Y DE IMITACIONES DE CUERO.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03029, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13875 – M. 931935 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Norske Skogindustrier ASA, de Noruega, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUTURE ON PAPER

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, PAPEL PARA IMPRIMIR, PAPEL PARA REVISTAS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03030, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13876 – M. 931936 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH TOUCH

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES EN SPRAY (ROCIO) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCION PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, POLVO DE TALCO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS, DESODORANTES, ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03090, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13877 – M. 931937 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow AgroSciences LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELEGATE

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03092, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13878 – M. 931938 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MILAGRO BLANCO

Para proteger:
Clase: 3

BLANQUEADORES.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03093, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13879 – M. 931939 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MILAGRO BLANCO

Para proteger:
Clase: 5

DESINFECTANTES PARA PROPOSITOS DE HIGIENE.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03094, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13880 – M. 931940 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILK GLOW

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES LIMPIADORAS, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, LOCIONES PARA DESPUESDE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJE NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES NO PARA USOS MEDICOS;

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PROTEGERSE DEL SOL; COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS; ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03095, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13881 – M. 931941 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth Holdings Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORYZA OIL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS, PARTICULARMENTE VACUNAS PARA AVES DE CORRAL.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03096, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13882 – M. 931942 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth Holdings Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORYZA GEL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS, PARTICULARMENTE VACUNAS PARA AVES DE CORRAL.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03097, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13883 – M. 931943 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth Holdings Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONYX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS, PARTICULARMENTE PARASITICIDAS VETERINARIOS PARA EL GANADO.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03098, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13884 – M. 931944 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth Holdings Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CYDECTIN ONYX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS Y PREPARACIONES VETERINARIAS, PARTICULARMENTE PARASITICIDAS VETERINARIOS PARA EL GANADO.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03099, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13839 – M. 931926 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de D. Jacobson & Sons Limited, de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 261325

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO Y ARTICULOS PARA LA CABEZA.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03028, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13840 – M. 931927 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EM Research Organization, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 1

PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES PARA FORZAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, ACONDICIONADORES DEL SUELO, AGENTES PURIFICADORES DEL AGUA, FERTILIZANTES, FERTILIZANTES ORGANICOS, ABONO (ESTIERCOL)

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03088, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13841 – M. 931928 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EM Research Organization, Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EM

Clasificación de Viena: 260118 y 260124

Para proteger:
Clase: 1

PREPARACIONES QUIMICAS, ANTIOXIDANTES, INHIBIDORES DE LA HERRUMBRE, AGENTES PURIFICADORES DEL AGUA, ADHESIVOS (NO PARA PROPOSITOS DE PAPELERIA Y USOS DOMESTICOS), PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES PARA FORJAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, ACONDICIONADORES DEL SUELO, FERTILIZANTES, FERTILIZANTES ORGANICOS, ABONO (ESTIERCOL), VIDRIADOS CERAMICAS, HARINA Y ALMIDON PARA EL USO INDUSTRIAL, PLASTICOS SIN PROCESAR, PULPA.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03089, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13842 – M. 931929 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HERMES INTERNATIONAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERRE D'HERMES

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, AGUA DE TOCADOR Y AGUA DE PERFUME, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y EL CUERPO, JABONES, DENTIFRICOS, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, GEL PARA LA DUCHA, CHAMPUS, CREMAS DE BELLEZA PARA EL CUERPO.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02956, trece de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13843 – M. 931930 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Diageo North America, Inc., de EE.UU. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DULSEDA

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS, A SABER LICORES.

Opóngase.
Presentada. Exp. No. 2005-02957, trece de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13844 – M. 931931 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEKTURNA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR INCLUYENDO DIABETES, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIAS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, TRASPLANTE, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA

GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02958, trece de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13845 – M. 931932 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIRASK

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR INCLUYENDO DIABETES, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIAS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, TRASPLANTE, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIOTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02959, trece de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13885 – M. 931945 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de McCormick & Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL CHEF

Para proteger:
Clase: 30

MAYONESA, MOSTAZA, SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SALSA PICANTE.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03100, veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13886 – M. 1011001 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA FARMACEUTICA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CFA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCI-KEL-MEG

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN SUPLEMENTO DE CALCIO EN POLVO SOLUBLE.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03184, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13887 – M. 1011003 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de COMPAÑÍA FARMACEUTICA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse CFA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACICLO-MEG

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03185, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13888 – M. 1618751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Apoderado de Distribuidora Zablah Sociedad Anónima, de Capital Variable, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Comercio:

DEOPLUS 24

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-01090, trece de abril del año dos mil cinco. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13889 – M. 1618751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCION S.A. (BANPRO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BEYOND

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-01150, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13890 – M. 1618751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Apoderado de PLYCEM CONSTRUSISTEMAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTEC

Para proteger:
Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-01402, doce de mayo del año dos mil cinco. Managua, trece de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13891 – M. 1618751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Gestor Oficioso de Maquinaria y Equipos, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

MAQUIPOS

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES, ACOPLAMIENTO Y ORGANOS DE TRANSMISION, INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS, VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de abril del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-01209, veintiuno de abril del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13892 – M. 1618751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Gestor Oficioso de Maquinaria y Equipos, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MAQUIPOS

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, CLASE: 11 MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES, ACOPLAMIENTO Y ORGANOS DE TRANSMISION, INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS, CLASE 7; VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA, CON REFERENCIA A SU MARCA Y NOMBRE COMERCIAL, MAQUIPOS, CLASES 7, 11, 12 INTERNACIONALES, EXPEDIENTE No. 2005-001211, MAQUIPOS, NOMBRE COMERCIAL, EXPEDIENTE No. 2005-001209.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-01210, veintiuno de abril del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13893 – M. 168751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Gestor Oficioso de Maquinaria y Equipos, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAQUIPOS

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES, ACOPLAMIENTO Y ORGANOS DE TRANSMISION, INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES, INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-01211, veintiuno de abril del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13894 – M. 1618751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Taboada Rodríguez, Apoderado de PLYCEM CONSTRUSISTEMAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEJA SEVILLANA

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-01357, seis de mayo del año dos mil cinco. Managua, nueve de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13827 – M. 1618750 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Eduardo Taboada Rodríguez, Apoderado de BANCO DE LA PRODUCCION, S.A. (BANRPO), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Premia Beyond

Clasificación de Viena: 270505 y 260416

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02114, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13895 – M. 947201 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE SHERWIN WILLIAMS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINTAR ES DEKORAR

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS, CONTRA LA OXIDACION Y EL DETERIORO DE MADERA, RESINAS NATURALES CRUDAS, COLORANTES, ADITIVOS PARA MADERAS, METALES EN HOJAS, POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-03026, veinte de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13896 – M. 947203 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOUCH ME

Para proteger:
Clase: 3

CREMA DEPILADORA.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02997, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13897 – M. 947205 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOTIVARE

Para proteger:
Clase: 5

SUPLEMENTO ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02994, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13898 – M. 947206 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PRODUCCIONES INFOVISION, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURIFIQ

Para proteger:
Clase: 5

LAXANTES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada. Exp. No. 2005-02996, diecinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 14048 - M. 1618952 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 246-2005**

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-369 emitida el seis de septiembre del dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A No. 0122-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha dieciocho de septiembre del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiocho de agosto del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 25731566 del Banco de la Producción (BANPRO), del día seis de septiembre del año dos mil cinco y la solicitud de renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE RAMON HERNANDEZ PERALTA**, Cédula de Identidad Número 001-150268-0062L, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 960 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE RAMON HERNANDEZ PERALTA**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE RAMON HERNANDEZ PERALTA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE RAMON HERNANDEZ PERALTA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 13958 – M. 1618796 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 253-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los doce días del mes de Agosto del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-384 emitida el siete de octubre del dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0040-95 emitido por el Ministerio de Educación con fecha cinco de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiuno de septiembre del año dos mil. Pago de minuta de depósito No. 25961734 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintiuno de Septiembre del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha siete de octubre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MAURICIO LEONEL PEREIRA TERCERO**, Cédula de Identidad Número 001-031065-0001M, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 703 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MAURICIO LEONEL PEREIRA TERCERO**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MAURICIO LEONEL PEREIRA TERCERO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diez de octubre del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de octubre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MAURICIO LEONEL PEREIRA TERCERO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 14340 – M. 1619213 – Valor C\$ 170.00

**ACUERDO MINISTERIAL
VGC-AM-0015-10-05**

**ADJUDICACION DE LICITACION RESTRINGIDA N° LR-01-
2005 ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES DE AIRE
ACONDICIONADO TIPO SPLIT**

El Ministro del Trabajo en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 23 de las Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el comité de Licitación, constituido mediante Acuerdo Ministerial N° VGC-AM-0011-10-05 del 10 de Octubre del año 2005 para la adjudicación de 30 unidades de aire acondicionado tipo SPLIT, conforme el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación N° LR-01-2005, “Adquisición de 30 unidades de aire tipo SPLIT” informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 24 de Octubre del año 2005 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta seleccionada corresponde efectivamente a la evaluada con el más alto porcentaje, cumpliendo así con el proceso evaluativo que especifica factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, recomendando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto.40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.84 de su Reglamento, esta Autoridad debe Adjudicar la Licitación

en referencia, mediante Acuerdo Ministerial luego de transcurrido el termino de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación por lo que:

ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación N° LR-01-2005, "Adquisición de 30 Unidades de aire Acondicionado Tipo SPLIT", contenidas en el Acta N°6 del 21 de Octubre del año 2005.
- b) Adjudicar la Licitación Restringida N° LR-01-2005 "Adquisición de 30 Unidades de aire Acondicionado Tipo SPLIT" al Oferente COIRSA hasta por la suma de quinientos once mil seiscientos veinticuatro córdobas con 71/100 C\$ 511,624.71.
- c) Solicitar al señor Lester Oswaldo Solís Miranda, comparezca ante Notario Público para que en nombre y representación de COIRSA firme el contrato correspondiente.
- d) Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil cinco. VIRGILIO GURDIAN C., MINISTRO.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 14248 – M. 1619135 – Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA
N° 11-2005**

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida según Resolución Ministerial No. 13-2005, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Índole de la Contratación: Acondicionamiento de las Aulas de las Escuelas de Artes en el Centro de enseñanzas artísticas Pablo Antonio Cuadra.
3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: Centro Cultural Managua en un plazo de 48 días calendarios.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP – 2005.
5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones del INC**, en el **Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso**; los días del **2 de noviembre al 4 de noviembre**, de las **8.00 a.m. – 12:00 am y de 1:00pm – 5:00 p.m.**
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$300.00 (trescientos Córdoba Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso del INC.**
7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **21 de noviembre del 2005 a las 10:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 27 de Octubre de 2005. Lic. Eddy Leiva Rosales, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC. 2-2

Reg. No. 14247 – M. 1619134 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 009-2005

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida según Resolución Ministerial No. 11-2005, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Managua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.
2. Índole de la Contratación: Adquisición de una Camioneta Nueva doble Cabina 4 X 4
3. Lugar y plazo de los Servicios objeto de la contratación: Palacio Nacional de la Cultura.
4. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP – 2005.
5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones del INC**, en el **Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso**; los días del **3 de noviembre al 7 de noviembre**, de las **8.00 a.m. – 12:00 am y de 1:00pm – 5:00 p.m.**
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 250.00 (doscientos cincuenta Córdoba Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en el tercer piso del INC.**
7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **22 de noviembre del 2005 a las 09:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 27 de Octubre de 2005. Lic. Eddy Leiva Rosales, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

JUNTA DE INCENTIVOS TURISTICOS

Reg. No. 14001 – M. 1618918 - Valor C\$ 170.00

**CERTIFICACION
No. 0091-306-JIT/2005**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA

Que dicha junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82 de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 "Ley de Reformas y adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día seis de Octubre del año dos mil cinco, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 14, que en sus partes conducentes dice:

"VI

Aprobar a la señora María Lidia Chavarría Lanuza, un proyecto de inversión de US \$ 244,312.02 de los cuales únicamente la suma de US \$ 87,155.02 (Ochenta y Siete mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares con 02/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica), para gozar de los beneficios e incentivos de la Ley 306, para ser destinado a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento de alojamiento denominado "Hotel La Campiña", que estará compuesto por quince habitaciones, comedor, sauna, recepción/lobby, oficina, cocina, despensa, lavandería, parqueo, entre otros ambientes. El Proyecto se ubica en el kilómetro 155 de la Carretera Panamericana, a cinco kilómetros al norte de la ciudad de Estelí. Los fondos para financiar el plan de inversión del proyecto provienen de fondos propios de la inversionista.

Se le otorga a la señora María Lidia Chavarría Lanuza, el plazo de dieciocho (18) meses para ejecutar el plan de inversión aprobado, contados a partir de la suscripción de respectivo Contrato Turístico de inversión y Promoción.

Se otorga al proyecto Hotel La Campiña, la categoría de hospederías mayores, establecida en el numeral 4.1.1, 4.1.1.1 artículo No. 4, y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.6 del artículo No. 5, ambos de la Ley No. 306.

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal", quedan excluidos dentro del plan de inversión aprobado, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con Impuesto Selectivo de consumo (ISC).

La señora María Lidia Chavarría Lanuza deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos jurídicos de INTUR, previo a la firma del Contrato de Turístico de Inversión y Promoción.

La señora María Lidia Chavarría Lanuza, deberá de tramitar el registro del proyecto Hotel La Campiña, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por la señora María Lidia Chavarría Lanuza, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley no. 306, su Reglamento y reformas.

...partes inconducentes...."

Firman: Sr. Omar Barahona Cuan, Representante del INTUR; Sr. Melvin Estrada, Delegado DGI; Sr. Uriel Figueroa, Delegado MHCP; Sr. Michael Navas, Delegado de PRONICARAGUA; Nasser Silwany, Delegado Comisión de Turismo – Asamblea Nacional; Sr. Donald Porras, Delegado de CANIMET; Sr. Miguel Romero, Delegado de CANATUR; Sr. Gustavo Adolfo Talavera, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente firmada y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Ingresos.

Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

ALCALDIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

Reg. No. 14250 – M. 1619156 – Valor C\$ 260.00

AVISO DE LICITACION PUBLICA

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE **TERRABONA**, EN SU CARÁCTER DE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON FONDOS DE TRANSFERENCIA.

INVITA:

A CONTRATISTAS, EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE INTERESAN EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE LICITACION PARA QUE ADQUIERAN DOCUMENTOS PREVIA CANCELACION DE LOS MISMOS PARA OFERTAR EN LA LICITACION DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FIANZA POR MANT. DE OFERTA	VALOR DE LOS DOCUMENTOS
ADOQUINADO DE LAS CALLES DEL CASCO URBANO II ETAPA	MATAGALPA	3%	C\$1000

LOS DOCUMENTOS DE LICITACION ESTARAN A LA VENTA HORAS DE OFICINA, LOS DIAS HABLES COMPRENDIDOS ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE Y EL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SE ENTREGARAN EL DIA MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) DE LA ALCALDIA DE TERRABONA, FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL, EN ESTA CIUDAD.

LAS CONSULTAS SE RECIBIRAN HASTA EL DIA MARTES 15 DE NOVIEMBRE. LA REUNION DE HOMOLOGACION SE REALIZARA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2005. LAS OFERTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. CUALQUIER INFORMACION O CONSULTA ADICIONAL SOLICITARLA A LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TERRABONA, TEL EFONO 7762176. CELULAR 8645436. HERNAN HERNANDEZ JARQUIN, ALCALDE MUNICIPAL. TERRABONA.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13604 - M. 8971072 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0213, Partida No. 8680, Tomo No. V, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS BLANDON HURTADO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13605 - M. 8970180 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0212, Partida No. 0424, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK SALVADOR RAMIREZ PASQUIER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, quince de agosto de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13606 - M. 8970797 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0197, Partida No. 8632, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YASSER ALBERTO LUNA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13607 - M. 8987171 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0199, Partida No. 8638, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN AURORA FLETES AHLERS, natural de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio del año 2005.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio de 2005. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13608 - M. 8921323 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0216, Partida No. 8690, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE FUENTES ARRIAZA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13609 - M. 8970299 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0209, Partida No. 8668, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUSTAVO ALEXANDER PINTO GUTIERREZ, natural de Uruca Central San José, Provincia de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de agosto del año 2005.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13610 - M. 8971081 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0213, Partida No. 8681, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VALERIA VERONICA ESPINOZA AGUILAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13611 - M. 8970506 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0219, Partida No. 8699, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILT XILONEM RIVAS ZUNIGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13612 - M. 8970085 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0200, Partida No. 8643, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS MIRANDA BRUGOS, natural de Madrid, España, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio del año 2005.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio de 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13613 - M. 8970655 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0220, Partida No. 8701, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MERCEDES NINOSKA SOTOMAYORBERMUDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13614 - M. 8971330 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0219, Partida No. 8700, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO ORDEÑANA MENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13615 - M. 8970255 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0219, Partida No. 8698, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSE MARIA HERDOCIA OCAMPO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13616 - M. 8971082 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0213, Partida No. 8682, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAHOSKA LENNETTE LANUZA FUENTES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13617 - M. 8970246 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0206, Partida No. 8661, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES MONCADA ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13618 - M. 8970247 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0213, Partida No. 0426, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA TREMINIO RIOS, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de **Técnico Superior en Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, quince de agosto de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13619 - M. 8970273 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del

Folio No. 0206, Partida No. 8660, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA FELIX VENERIO FERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13620 - M. 8971316 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0203, Partida No. 8651, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA RUFINA MORALES ALVARADO, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13621 - M. 8971336 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0208, Partida No. 8665, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MODESTA AMPARO RIVERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13622 - M. 8970226 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0207, Partida No. 8664, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA SANCHEZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13623 - M. 8970203 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0210, Partida No. 8672, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GISELA FARYDE ALFARO JARQUIN, natural de Bluefields, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13624 - M. 8971214 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0206, Partida No. 8659, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIDIA LIZETH DAVILA MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de agosto del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 14346 - M. 1619216 - Valor C\$ 85.00

De conformidad al Arto. 361 C.T., sáquese a Subasta Pública: Los bienes embargados que consisten en: 1) 4 Teléfonos Celulares marcas samsung, color plateados modelos: Sch-N345 hechos en Korea, con sus respectivos cargadores y su manual de usuarios. 2) Un teléfono Lg Verizon color negro, modelo No. Lg-TMS10 en regular estado. 3) un teléfono Motorola C-200, color plateado en regular estado. 4) Un teléfono Bellsouth, color plateado modelo compal S0185701. 5) Un teléfono Kyocera K-112, color plateado. 6) Un teléfono Nokia modelo S165, código 0505026LH07EB. 7) Un Motorola con carcasa, color rojo, con No. de identificación YHDTSDA1, modelo C-210. 8) Un perfume SEMSU marca AVON. 9) Un perfume 19 Esmerize de la Avon ambos de hombres. 11) Un perfume Semsus. 12) Un exhibidor de la Belmont, dicho embargo fue en contra de la señora María Isabel Andrade García. Base de la Subasta la suma de dos mil novecientos sesenta y cinco córdobas con cuarenta centavos (C\$ 2,965.40); postura de estricto contado. Señálase esta subasta **a las once de la mañana del nueve de noviembre del dos mil cinco**, postura de estricto contado. PUBLÍQUESE en cualquier diario de circulación nacional en una sola publicación, dichos bienes pueden verse en la siguiente dirección: Terminal de buses del norte del Mayoreo, tramo No. 707 en donde se ubica un puesto de Servicios Público Telefónico. Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Dra. Olga Elvira Brenes, Juez Segundo de Distrito del Trabajo Circunscripción Managua.- Juana Martínez, Sria. Actuaciones Juzgado Segundo de Distrito del Trabajo Circunscripción